



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Madrid
Administración de la Seguridad Social nº 06
C/ BUSTOS Nº 2
28038 MADRID
Telef.: 338.74.44 Fax: 433.81.39

[Fecha:

TESORERÍA GRAL. DE LA S. SOCIAL
DIRECC. PROVINCIAL DE MADRID

27.11.92 012457

[Nuestra Referencia:
ÁREA DE RECAUDACIÓN

REGISTRO GENERAL
SALIDA

[Asunto:
Resolución expediente devolución

[Destinatario:
JUAN GARCIA MENDEZ

Nº de Identificac.: 28/872383/42
Regimen: Especial Trabajadores Autónomos
Expediente nº: 28-06-9100153

LUIS DE HOYOS SAINZ 132
28030 MADRID

En relación con su escrito de fecha 23 de abril de 1991, por el que solicita devolución de ingresos de Abril de 1986 a Septiembre de 1987, por cotización indebida por afiliación o alta errónea, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta Entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 42 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo. (BOE de 16 de abril).
Artículo 31 y siguientes de la Orden de 23 de Octubre de 1986 (B.O.E. de 31 de Octubre).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social

RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 220.510 pesetas.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución, o bien, recurso potestativo de reposición, previo al Económico-Administrativo, en el mismo plazo y ante esta Administración, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 188 y 189 del citado Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, y 167 y 168 de la citada Orden de desarrollo del mismo.

DILIGENCIA.- Se fiscaliza de conformidad
a presente Resolución.

LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION

12700

EL INTERVENTOR TERRITORIAL

Fdo.: PILAR COUSO FERNANDEZ-CANO

Fdo.: